

**Marco Tulio Cicerón, *Sobre las leyes*. Edición bilingüe. Traducción, notas e introducción: Laura E. Corso de Estrada. Buenos Aires: Colihue Clásica, 2019. ISBN 950-563-038-7**

Resulta muy alentador que, a pesar de todas las crisis, en la República Argentina se continúe con el trabajo intelectual serio, de alcance universal y mirada científica, libre de lineamientos ideológicos. Tal es el caso de la colección Clásica, de Ediciones Colihue, que ha puesto al alcance de todos, obras como la que reseño.

La Dra. Laura Corso de Estrada no necesita presentación en el mundo académico de la Filosofía, en particular, de quienes se zambullen en el mundo antiguo y en el medieval. Su tesis doctoral “Naturaleza y vida moral. Marco Tulio Cicerón y Tomás de Aquino” (Navarra: Eunsa, Colección de pensamiento medieval y renacentista, 2008) la ubicó entre los especialistas en Cicerón.

Por ello, no extraña que haya sido elegida para realizar esta obra magna, que puede pasar desapercibida a los que solo miran las apariencias. En efecto, el volumen publicado es una edición de tapa blanda y tamaño más bien pequeño, que solo se diferencia de otros títulos de la misma colección por el color predominante, azul. Se equivocaría también quien pensase que el trabajo de la Dra. Corso ha sido escribir el estudio preliminar, de poco más de 130 páginas.

El gran aporte de Corso al mundo académico interesado en conocer el pensamiento de Tulio es precisamente **la traducción** del diálogo ciceroniano. Una traducción que no ha seguido linealmente una versión, sino que ha buceado en aquellas del texto establecido, persiguiendo la más verosímil, atendiendo para ello a lo que el mismo Cicerón expone en otras obras suyas. Además de los *De legibus*, de Ziegler (Heidelberg, F. H. Kerle, 1950) y de Plinval (Paris, Les Belle Lettres, 1968), ha consultado entre otras: *De natura deorum* (dos versiones), *De finibus bonorum et malorum* (cuatro versiones), *De officiis* (dos versiones) y otras. En total, veinte obras del *corpus* ciceroniano, algunas en varias versiones. Esta selección de textos establecidos es ya por sí misma algo muy valioso.

A lo dicho se añade la revisión bibliográfica (que supera las 150 obras, sin contar sus propios escritos), la que abarca un siglo de estudios ciceronianos, desde 1917 a 2017.

En la Introducción, Corso reafirma algunos conceptos defendidos en su tesis doctoral, entrando en diálogo con amigos y detractores del romano. Entre ellos, la condición de autor filosófico que el propio Cicerón reclama para sí; y, podría añadirse, de filósofo del derecho, pues no otro es el enfoque central de su *De legibus*, el cual “constituye un escrito expresivo de un propósito central de su autor de **establecer**, en un plano intelectual propiamente filosófico, **la razón de ser de la regulación de la vida humana común**” (XVII; las negritas son mías).

Presenta en apretada síntesis la vida del hombre y las obras del pensador, su formación y su actividad pública. Dedicar unas líneas a explicar por qué Tulio eligió el diálogo para componer sus obras, elección que “no constituye una opción de naturaleza solo literaria, aun cuando se encuentre motivada por el propósito de dar continuidad en Roma al modelo platónico”, sino “la vía expresiva para abordar la reflexión filosófica sobre un problema determinado en el contexto de una deliberación” (XLIV). Elección vinculada también con el llamado “probabilismo” de Cicerón, acerca de lo cual él mismo “expresamente declara que su posición de reserva ante el alcance del conocimiento humano no equivale a sostener una postura escéptica” (XLVI).

Entrando en el análisis de la obra, Corso, tras presentar a los interlocutores (el propio Marco Tulio Cicerón, su hermano Quinto Tulio Cicerón y un querido amigo, Tito Pomponio Ático), entra de lleno en lo que podría llamarse “eje temático” de la obra: el binomio “naturaleza-racionalidad” o mejor, el trinomio “naturaleza-racionalidad-ley”, nociones que vinculan al cosmos con la ciudad y a cada hombre con todos los demás y con el mundo entero, pues las tres son analógicas.

Antes de cerrar, Corso considera breve pero enjundiosamente las fases de la filosofía ciceroniana del hombre y aquellas referentes a su pensamiento sobre el derecho y la ley naturales.

Todas estas consideraciones son indispensables a la hora de ingresar en el diálogo. Así lo expresa la traductora, cuando nos previene que el *De legibus* es una obra compleja que “... aborda temáticas de neta índole jurídica, pero asimismo de interés histórico-político y de la historia de las ideas, del ámbito de la sociología, del literario y del biográfico, y que incluso ha sido escrita en el contexto inmediato de hechos cívicos que afectan a Cicerón y que revela sus posturas al respecto...” (XVII).

Pero Marco Tulio ha trascendido su época y sus propias expectativas. Y por ello, nuestra investigadora no cierra el volumen que reseña con las palabras finales del *De legibus*. Aún queda otra joyita, reservada a quienes completan la lectura — o a aquellos que comienzan por mirar el índice—. En efecto, tras el texto traducido y antes del elenco bibliográfico hay un **Apéndice**: “Proyecciones de la tradición ciceroniana sobre la ley natural. Fases medievales y de la modernidad temprana”.

En la actualidad, la Dra. Corso de Estrada estudia a los primeros sumistas, en especial a los maestros parisinos Felipe el Canciller y Guillermo de Auxerre; por lo que este apéndice ofrece un “pantallazo” de la recepción del pensamiento de Tulio en un lapso que abarca más de diez siglos, desde los Padres de la Iglesia (Agustín de Hipona, incluido) hasta Francisco Suárez, sj. Cuando era una estudiante de abogacía, en Derecho Minero aprendí la expresión “llevar criadero en mano”. Esta es la imagen que me sugiere lo que la Dra. Corso hace en el apéndice. Toma en mano esa veta riquísima del pensamiento ciceroniano y la sigue a través de los siglos. Y con ello abre camino a las futuras generaciones de investigadores.

Lic. Marta Hanna de Rosa

Universidad Católica del Uruguay

<https://orcid.org/0000-0002-4009-9653>